Defensoría del Pueblo
COLOMBIA
y la Naturaleza

#BuenFuturoHoy

RADICADO NO.: 20250060270042486 1

QUINDIO, 6 febrero 2025.

DOCTORA:
SONIA RODRÍGUEZ FORERO
COORDINADORA GRUPO COBRO COACTIVO OFICINA ASESORA JURÍDICA
ADRES

BOGOTÁ D.C.

En referencia al Radicado No. 202500602700138452

Asunto: POR MEDIO DE LA CUAL SE ACUSA RECIBIDO RESPUESTA A PETICIÓN CAROLINA VILLORIA PARADA C.C. 41948628

Cordial Saludo;

Por medio del presente escrito me permito acusar recibido de oficio con radicado interno No. 2024006027707463981 del 19 de diciembre de 2024, por medio del cual se da respuesta a petición elevada desde esta defensoría en favor de la señora CAROLINA VILLORIA, por obligaciones pendientes con el sistema, y que le han originado procesos coactivos por parte de su entidad.

Aunado a ello, me permito informarle que se remitirá su respuesta en archivo PDF, al correo electrónico de la peticionaria esto es: VIALYPROCESAL@GMAIL.COM.

Ahora bien, atendiendo la lectura del contenido de la respuesta en cita, observa esta Defensoría Regional que de la misma se informa de la existencia de diferentes actos administrativos que han dado lugar a la existencia de cobros coactivos en contra de la señora CAROLINA VILLORIA PARADA en virtud de deuda por conceptos de gastos médicos asistenciales asumidos por la ADMINISTRADORA DE RECURSOS DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL como consecuencia del acaecimiento de accidentes de transito donde han resultado lesionados y que involucran al vehículo automotor de placas LYD49A propiedad de la mencionada señora VILLORIA PARADA que no cuenta con SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTES DE TRANSITO como lo prescribe el Decreto 780 de 2016.

Remitiéndonos a la respuesta contenida en el oficio con Radicado No. 20251220010471 del 13 de enero de 2025 emitida por la entidad que usted regenta se desprende:

".. (..) Que, mediante Resolución No. 38497 del 28 de diciembre de 2023, ordenó el cobro contra de la señora, CAROLINA VILLORIA PARADA, identificada con cédula de ciudadanía No. 64.582.971, por un valor total de TRES MILLONESNMOCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE., ($3.085.244,00); suma indexada a (28 de diciembre de 2023), más la indexación a que haya lugar durante el periodo comprendido entre la fecha de pago de las reclamaciones y la fecha de expedición de dicho acto administrativo, más los intereses que se causen a partir de su firmeza y hasta la fecha efectiva del pago.

La Resolución No. 38497 del 28 de diciembre de 2023 fue legalmente notificada por publicación por aviso en la página de la Entidad, el día 23 de mayo de 2024, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, cobrando ejecutoria el día 11 de junio de 2024., conforme con lo preceptuado en el numeral tercero (3°) del artículo 87, ib.

Aunado a lo anterior, se libra mandamiento de pago No. 162410 del 05 de noviembre del 2024 Por un valor de DOS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE PESOS M/CTE. ($2.368.227,00) limitando la medida cautelar por la suma de CUATRO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/CTE. ($4.736.454,00) de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 838 del Estatuto Tributario.

Por otra parte, mediante Resolución 60242 del 18 de abril del 2024, se ordena el cobro en contra de la señora, CAROLINA VILLORIA PARADA, identificada con cédula de ciudadanía No. 41.948.628, por un valor total de DOCE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS M/CTE., ($12.000.343,00), valor indexado a la fecha 18 de abril de 2024.. (..)

Revisada la respuesta contenida en el en el oficio con Radicado No. 20251220010471 del 13 de enero de 2025, se evidencia que dentro de la relación de actos administrativos que en criterio de la entidad, dieron origen a la obligaciones que generaron el mandamiento de pago y decreto de medida de embargo de las cuentas, no se observa ni hace alusión al trámite que dio lugar a la expedición de la Resolución No. 111498 del 13 de septiembre de 2024, por lo tanto se le solicita de manera atenta complementar su respuesta en dicho aspecto.

Por lo expuesto, de manera atenta, se le requerirle complementar su respuesta, respecto del acto administrativo que se refiere como no incluido en su respuesta, efectuando las gestiones administrativas necesarias para brindar la información pedida, teniendo en cuenta la presuntiva y posible vulneración de derechos fundamentales al DEBIDO PROCESO a la que puede estar siendo sujeta la señora CAROLINA VILLORIA PARADA dentro del trámite que vincula la expedición de la Resolución No. 111498 del 13 de septiembre de 2024, emitida por la entidad que usted regenta.

El cumplimiento efectivo de la solicitud y la gestión adelantada deberá ser informado a la Defensoría del Pueblo dentro del término establecido en el artículo 15 de la Ley 24 de 1992 es decir, dentro de los cinco (5) días siguientes a partir del recibo.

Finalmente, solicito electrónico informar el resultado de su gestión a esta Defensoría Regional al correo electrónico quindio@defensoria.gov.co.

Atentamente;

LINA MARCELA ROA ZEIDAN
DEFENSORA REGIONAL QUINDIO
QUINDIO
Aprobado el: 06/febrero/2025 09:17:11 a. m.
Hash: CEE-717b3e6c50e58818e50556e64ee461fb641b85cf

Anexo:

	Nombre del funcionario	Documento Firmado Digitalmente
Proyectó y elaboró	Jorge Mario Pachon Giraldo	jorgiraldo [31/enero/2025 01:28:06 a. m.]
Aprobó	Lina Marcela Roa Zeidan	linroa [06/febrero/2025 09:17:11 a. m.]

Quienes tramitamos, proyectamos y revisamos declaramos que el documento lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

Señor ciudadano, para la Dfensoría del Pueblo es Muy importante conocer su percepción frente a los Servicios prestados.
Evaluar los servicios que presta la Defensoría del Pueblo es muy fácil, eccediendo a nuestra "Encuesta De Satisfacción al Usuario"escaneando el siguiente Código QR.